

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 054-B/2018

Tarija, 28 de febrero de 2018

VISTOS: La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, Ley del Régimen Electoral y demás instrumentos normativos que convino considerar:

CONSIDERANDO: Que, el art. 12 de la C.P.E., señala "I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos."

Que, el art. 205 de la C.P.E., al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, el art. 4 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional desglosa los principios como ser el de Legalidad y Jerarquía normativa, Imparcialidad, Autonomía e Independencia, Publicidad y Transparencia, Eficiencia y Eficacia, para el logro de sus fines y cumplir con sus competencias y atribuciones, en los cuales se sustentan las decisiones y actos de las instancias electorales.

Que, el art. 31 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el art. 37 num. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, entre las atribuciones administrativas de los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, se encuentra la de Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental, tal y como dispone el art. 43 de la Ley N° 018 en su numeral primero.

Que, REGLAMENTO DE OFICIALIAS Y OFICIALES DE REGISTRO CIVIL, Aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP- 234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016, determina en su artículo 34 que las renunciaciones al cargo de Oficial de Registro Civil

deben ser presentadas al Tribunal Electoral Departamental que corresponda para su consideración y aceptación de las mismas por Sala Plena.

Que, Sala Plena de fecha 28 de febrero del 2018 tomó conocimiento y aceptó de manera unánime las renunciaciones expresas al cargo de Oficiales de Registro Civil del Departamento, presentadas en el Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

Que, en consecuencia de lo desarrollado, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones al uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados, observando estrictamente la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

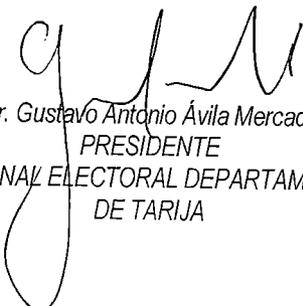
RESUELVE:

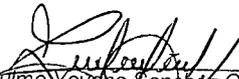
PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones al cargo de Oficiales de Registro Civil de:

Nº	RENUNCIANTE	OFICIALIA	LOCALIDAD
1	Olga Ramos Zenteno	60502007	"San Antonio"
2	Panfilo Garzon Cazasola	60402003	"Belen"
3	Rubén Zambrana Aparicio	60681011	"Zapaterambia"
4	Ricardo Barrientos Barriga	60601009	"Tentaguasu"
5	Nelly Ortiz Ayarde	60601004	"San Josecito"
6	Gines Sivila Jiménez	60601008	"Ñaurenda"
7	Clara Cayo Romero	60601003	"Huaco"
8	Rosa Loren Hoyos Gallardo	60601015	"La Cueva"
9	Apolinar Condori Aramayo	60402006	"Chorcuya Aviles"
10	Jorge Guerra Mullicundo	60201011	"Cañas"
11	Julian Calizaya Alarcon	60201010	"Camacho"
12	Carmen Reynalda Tejerina Laura	60401004	"Alizos"
13	Estela Yaneth León Aparicio	60401002	"Calamuchita"

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara comuníquese la presente determinación al Director Departamental del Servicio de Registro Cívico (SERECI) con nota de atención y estilo, bajo constancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

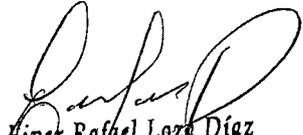

Ing. Zulma Ovaska Sanchez Castillo
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dra. Aliqja Duran Gorena
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Yoni Amilcar Gareca Arroyos
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Fermir David Rojas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Ante mí:


Dr. River Rafael Loza Diaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija